



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldeía Local de Engativá

28 DIC 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 1623

**ACTUACION ADMINISTRATIVA 004E DE 2012
SI ACTUA 12562 R.B.U.P**

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO

1. Que esta Alcaldía Local recibió traslado de acción popular 2011-0042 del Juzgado Diecinueve (19) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá; por medio de la cual Holman Yulian Celis demandó a la Personería Local de Engativá, por la presunta vulneración de los derechos colectivos relacionados con el goce a un ambiente sano, el goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad públicas debido al uso del espacio público ubicado en la carrera 106 con calle 73 como parqueadero de vehículos (fl. 1-26).
2. Que el 21 de octubre de 2011 la Coordinación Jurídica de la Alcaldía Local de Engativá realizó visita de verificación en la carrera 106 con calle 73, encontrando que es una zona de uso público cedida al Distrito con código RUPI 1257-15, que se encuentra funcionando como parqueadero (fl. 27-28).
3. Que este Despacho avocó conocimiento de las diligencias por presunta ocupación indebida de espacio público en la carrera 106 con calle 73, el 19 de enero de 2012 (fl. 45).
4. Que el 27 de septiembre de 2012 se presentó el señor Silvestre Bermúdez en calidad de presidente y/o representante legal de la Junta de Acción Comunal del Plazuelas del Virrey Etapa I para expresar sus opiniones. En la diligencia manifestó que los vecinos tomaron la decisión de guardar los vehículos en la carrera 106 con calle 73 debido a que el barrio no cuenta con sitios de parqueo (fl. 67-68).
5. Que el 12 de diciembre de 2012 mediante auto Acumulatorio este Despacho procedió de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 01 de 1984, a acumular la actuación administrativa 208E de 2012 con el expediente 004E de 2012 en razón a la identidad tanto en el objeto de la materia de investigación como en las personas que en ellos intervienen (fl. 69).
6. Que el 28 de diciembre de 2012, mediante resolución 3838 este Despacho ordenó a la Junta de Acción Comunal del barrio Plazuelas del Virrey primer sector, la restitución del espacio público con código RUPI 1257-15 ocupado de manera indebida (fl. 93-98).
7. Que el 04 de abril de 2014 este Despacho resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la orden de restitución mediante resolución NC 0168 del 4 de abril de 2014, ordenando no reponer la resolución 3838 del 28 de diciembre de 2012 (fl. 186-196).
8. Que el 24 de agosto de 2015 mediante acto administrativo 490, el Consejo de



Continuación Resolución Número 1623 Página 2 de 3

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

Justicia resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de restitución, resolviendo revocar esta orden de restitución 3838 del 28 de diciembre de 2012.

9. Que el 12 de abril de 2017 se presentó ante la Alcaldía Local de Engativá el señor Silvestre Bermúdez en calidad de representante de la Junta de Acción Comunal del barrio Plazuelas del Virrey I, a quien se le puso de presente la acción popular 2011- 00042 y a la orden dada a la Alcaldía Local de Engativá y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, la necesidad de coordinar la administración de la bahía de parqueo ubicada en la transversal 106 con calle 73.

Por lo que el señor Silvestre Bermúdez manifiesta su intención de tomar en administración la bahía, para lo cual la Alcaldía Local le exhorta para que radique la solicitud al DADEP con copia ante esta administración local (fl. 258-260).

10. Que el 13 de agosto de 2014 la Junta de Acción Comunal del barrio Plazuelas del Virrey I solicitó ante el DADEP la administración de la bahía de estacionamiento objeto de la presente actuación administrativa (fl. 261-265).

11. Que el 11 de mayo de 2018 el Área de Gestión Policiva Jurídica realizó visita técnica de verificación en la transversal 106 con calle 73 encontrando que no existe allí extensión de actividad comercial, ningún tipo de mobiliario, infraestructura metálica o caseta de vigilancia sobre la bahía de estacionamiento ubicada en la transversal 106 con calle 73, la cual es un área pública correspondiente al código RUPI 1257-15 (fl. 268)

Como quiera que:

1. El acta de visita de verificación realizada el 11 de mayo de 2018 en la carrera transversal 106 con calle 73 (fl. 268) refleja que el predio no se encuentra ocupando el espacio público con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1257-15.
2. Al no estar ocupado o intervenido, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del presente expediente.
3. La no ocupación del espacio público, es una de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa respecto a ocupación indebida sobre el espacio público y por tanto se procederá a ordenar su archivo.

En consecuencia de lo anterior, la suscrita Alcaldesa de la Localidad de Engativá,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias debido a la no ocupación del espacio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

28 DIC 2018

Continuación Resolución Número 7623 Página 3 de 3

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"

público en la carrera transversal 106 con calle 73, la cual es un área pública incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria del Distrito código RUPI 1257-15, de la localidad de Engativá.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del contenido de la presente resolución al Ministerio Público y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

TERCERO: NOTIFIQUESE del contenido de la presente resolución al administrado.

CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previo registro del seguimiento en el aplicativo -SI, ACTÚA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, _____ se notificó el anterior acto administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado/a firma como aparece.

Proyectó: Sara Dávila Meza
Revisó: Claudia Arenas Serna
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso
Luis Jaimes Atuesta